

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada. Sírvase proveer.
Cali, Agosto 31 de 2020

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).
Radicación No. 2018-00240-00

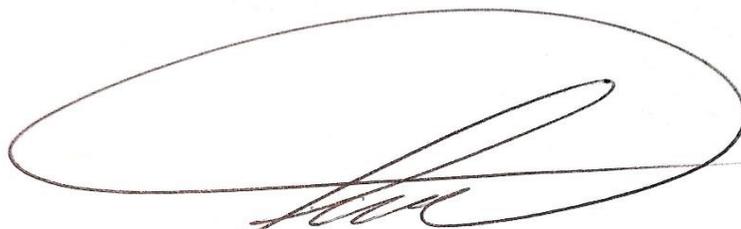
Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado;

R E S U E L V E:

Conforme al Numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado al actor por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

RECONOZCASE personería al Doctor JORGE FERNNÁNDEZ MAYORGA, con tarjeta profesional No.147.864 del C.S. de la judicatura para que actúe en calidad de mandatario judicial de La parte ejecutada, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

JJ.